

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A LAS ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE
UN PROYECTO DE ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2018**

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2006.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria **03.924.1.489.00**, del presupuesto municipal del ejercicio 2018 es **187.110,00 €** distribuidos para cada una de las dos líneas establecidas en el apartado c) de esta convocatoria:

| | |
|-------------------------|------------------|
| Proyecto de actividades | 123.860 € |
| Fiestas | 63.250 € |
| TOTAL | 187.110 € |

La cantidad destinada a cada línea podrá ser modificada en función de las solicitudes presentadas y su nivel de calidad técnica.

La eficacia de las resoluciones que recaigan en virtud de esta convocatoria queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2018 del Ayuntamiento de Valladolid.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

1) Finalidad y objeto. El objeto de esta convocatoria es el apoyo a los proyectos de actividades de las asociaciones vecinales de Valladolid orientadas a la promoción de la participación ciudadana y al fomento del tejido asociativo, siempre y cuando se desarrollen en la propia ciudad y se ajusten a lo establecido en las presentes bases.

Se establecen dos posibles líneas de subvención:

1.1 Subvenciones para la financiación de un programa de actividades.

Podrán participar en esta línea las asociaciones vecinales y las federaciones de asociaciones vecinales.

Tendrá por objeto el desarrollo de **un único programa de actividades** de carácter formativo, sociocultural, de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida pública, orientadas a la mejora de la realidad del barrio o zona de actuación.

1.2 Subvenciones para la financiación de actividades vinculadas a las fiestas del barrio.

Podrán participar en esta línea sólo las asociaciones vecinales.

Tendrá por objeto el desarrollo de un conjunto de actividades programadas para la celebración de las fiestas del barrio en el que actúa cada asociación.

Las actividades programadas que conlleven venta al público deberán tramitarse a través del registro general del ayuntamiento, y en instancia aparte. El trámite se realizará de forma ordinaria con el pago de las tasas correspondientes.

2) Condiciones: las condiciones específicas que rigen esta convocatoria son las siguientes:

- Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar **un único proyecto por cada línea de subvención** a la presente convocatoria, salvo las federaciones de asociaciones vecinales que sólo podrán ser beneficiarias de la línea 1.2.
- Ninguna entidad podrá ser beneficiaria de subvenciones destinadas a la celebración de fiestas del barrio si no cuenta con un proyecto en la línea de actividades que haya sido calificado como técnicamente viable.
- Todas las actuaciones deberán desarrollarse en el año 2018 en el municipio de Valladolid, y con prioridad en un centro cívico, frente a otro uso dotacional, siempre y cuando no tuvieran una adscripción territorial justificada o no hubiera disponibilidad cercana. Solo se admitirán actividades que exijan un desplazamiento fuera de la ciudad cuando tengan un claro interés de promoción cultural y de desarrollo de valores educativos. Este tipo de actividades no podrán superar en ningún caso el 20% del total de la cantidad concedida.
- Las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar la inspección y seguimiento de las mismas y autorizan todas aquellas actuaciones municipales tendentes a verificar la información aportada. Para ello se comprometen a informar a la Concejalía, a través de su correo corporativo y con suficiente antelación, de las fechas en las que se vayan a realizar las actividades subvencionadas.
- Las entidades beneficiarias se comprometen a obtener la autorización previa a cualquier soporte publicitario que utilicen para la difusión y publicidad del proyecto de actividades subvencionado al amparo de esta convocatoria y a incorporar en ellas el escudo del Ayuntamiento de Valladolid (cuyo anagrama no podrá ser alterado, ni manipulado, ni utilizado para otros fines que no sean objeto de la subvención), el nombre de la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes y cualquier otro elemento de imagen corporativa oficial que el Ayuntamiento decida incorporar. La entidad se compromete a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en ningún formato que utilice para la difusión de las actividades y/o los programas subvencionados. La autorización de la publicidad no alcanza a otras autorizaciones administrativas que la actividad pudiera requerir, ni comprende o exonera de otros gastos que la organización de las actividades pudiera conllevar (seguridad, ocupación de vía pública etc.)
- En el caso de que no se pudiera poner en marcha la totalidad del proyecto objeto de subvención o alguna de sus actividades, se podrá destinar el importe a otro proyecto o actividad distinto y equivalente.

3) Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Las promovidas por asociaciones que estén incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Las actividades que requieran un desplazamiento fuera de la ciudad y persigan un interés comercial.
- El pago de cuotas de afiliación a federaciones u otras entidades, así como los gastos originados por la adquisición de periódicos y revistas.

- Las que tengan un carácter discriminatorio de cualquier tipo y no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La adquisición de productos alimenticios para comidas o similares, sólo estará contemplada en el programa de fiestas.

d) Procedimiento de concesión:

Régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1) Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas como asociaciones o federaciones de asociaciones vecinales.
- Tener como ámbito de actuación barrios o zonas del municipio de Valladolid.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

2) Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incurso en un procedimiento sancionador o de reintegro iniciado en el marco de un procedimiento de concesión de subvenciones instruido por el Ayuntamiento de Valladolid.
- Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Resulta competente para la aprobación de la Convocatoria, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Reglamento Municipal de Subvenciones

Órgano instructor: Servicio de Participación Ciudadana y Juventud.

Órgano competente para resolver: El Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes; de conformidad con el art. 6.3 del Reglamento Municipal de Subvenciones, resulta competente para la Ordenación, instrucción y resolución de subvenciones, el Alcalde, competencia que ha delegado en el Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes por Decreto de Alcaldía nº 6980 de fecha 10 de julio de 2015

Comisión de Valoración:

Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: El Concejal Delegado General de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- La titular de la Dirección del Área o funcionario/a en quien delegue.
- La titular de la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Área.
- El Director del Servicio de Participación Ciudadana y Juventud o funcionario/a en quien delegue.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

h) Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses, a contar desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas y notificadas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

i) Número de proyectos.

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un único proyecto en cada una de las dos líneas de subvención, que incluyan la totalidad de las actividades que van a realizarse.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. **Las solicitudes** se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece en el **ANEXO I**. y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, o en cualquiera de las formas previstas en Art. 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 4 folios). Se adjunta en el **ANEXO II** una guía para la realización del proyecto
- Síntesis del proyecto para el que se solicita subvención conforme al modelo del **ANEXO III**

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No se admite.

l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

m) Criterios de valoración de las solicitudes.

1) Criterios de valoración de las solicitudes del proyecto de actividades y de fiestas.

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

a) Sobre la entidad (40 puntos)

- Grado de implicación desinteresada del personal de la asociación.
- Capacidad de la entidad para involucrar en la organización de las fiestas y actividades a otras asociaciones, colectivos o grupos del entorno, especialmente asociaciones juveniles.
- Participación de la entidad solicitante en órganos o plataformas de coordinación (federaciones de asociaciones vecinales).
- Implicación de la entidad en los órganos de participación y en las iniciativas de promoción del asociacionismo desarrolladas por la Concejalía.
- Incidencia en la realidad comunitaria del entorno.

b) Sobre el proyecto (20 puntos)

- Fundamentación y diagnóstico: proyecto ajustado a un análisis previo de las necesidades existentes en el entorno.
- Objetivos: relación con el diagnóstico previo y coherencia entre los objetivos y las actividades.
- Viabilidad técnica: diseño de la ejecución, cronograma, estructura organizativa, cuadrante presupuestario...
- Previsión de los mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar: criterios, indicadores e instrumentos utilizados...

c) Actividades (40 puntos)

- Capacidad de las actividades para incidir y mejorar la realidad del entorno.
- Capacidad de las actividades para implicar a todos los sectores de población del barrio, proyectándose especialmente sobre los grupos de población relacionados con los distintos planes de actuación municipal.
- Carácter abierto de las actividades, es decir, que las actividades de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad, promoviendo la participación del mayor número de personas posible.
- Variedad y originalidad de las actividades planteadas.
- Contenido de las actividades: se valorará su carácter educativo, integrador y de promoción de la participación, la igualdad de oportunidades, el respeto y la convivencia.
- Actividades de gran tradición y repercusión en el entorno...

2) Fórmula para calcular la cuantía de la subvención:

En ambas líneas la cantidad se asignará de la siguiente forma:

- La cantidad de presupuesto existente se divide entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones y federaciones de vecinos y vecinas para obtener el valor correspondiente a un punto.
- Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación o federaciones vecinales, obteniendo así la asignación correspondiente a cada una de ellas.

n) Medio de notificación o publicación.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, con indicación de los conceptos y cuantías concedidas.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier documento de difusión del Ayuntamiento de Valladolid.

Las notificaciones y los requerimientos se efectuarán exclusivamente por medios telemáticos en la cuenta de correo que al efecto señalen en su solicitud.

ñ) En su caso, posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

o) En su caso, porcentaje que como máximo puede cubrir la subvención del coste de la actividad solicitada y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

1. La cuantía máxima solicitada de cada subvención no podrá superar el **80%** del proyecto al que se aplique, financiando el **20%** restante la entidad solicitante (con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas).

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, con excepción de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.

p) En su caso, porcentaje admitido de gastos indirectos, así como los gastos de las garantías bancarias que se les exija a los beneficiarios.

Serán objeto de esta subvención los gastos directamente relacionados con las actividades.

Los gastos indirectos, de personal, gestión, de acondicionamiento del local, equipamientos necesarios para la realización de las actividades y otros análogos no podrán sobrepasar el **25%** de la cantidad concedida.

q) Porcentaje admitido para la subcontratación con terceros

El beneficiario podrá subcontratar con terceros el proyecto subvencionado en un porcentaje que podrá alcanzar el 50%. En el caso de producirse la subcontratación, ésta deberá comunicarse al Ayuntamiento de Valladolid.

r) Forma y plazo de justificación

1. La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, que se equipará como máximo al 80% del coste del proyecto, más la cofinanciación de la entidad.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

2.1. **Memoria de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado.** Se explicará de forma clara la situación final del proyecto y la justificación de las actividades llevadas a cabo y se hará especial mención a los resultados obtenidos, poniéndolos en relación con los objetivos programados. Se incluirán fechas, número de participantes, duración de la actividad, y copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- 1.- Denominación y descripción del proyecto
- 2.- Descripción detallada de las actividades realizadas a lo largo del proyecto, incluyendo fechas, número de participantes, duración de la actividad.
- 3.- Grado de cumplimiento de los resultados obtenidos y su valoración en relación con los objetivos programados.
- 4.- Conclusiones y propuestas de mejora.
- 5.- Documentación a adjuntar: todas las publicaciones, folletos, revistas, carteles, reseñas de prensa etc. vinculadas al desarrollo del programa de actividades...

2.2 Cuenta justificativa. Conforme al **ANEXO IV**, al que se anexará la copia de las facturas. Los originales serán presentados en comparecencia presencial por las entidades para su verificación y cotejo. En ningún caso el Ayuntamiento de Valladolid, asumirá obligación alguna respecto del personal que las asociaciones destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones; a tal efecto el referido personal debe ser aportado por las asociaciones a cuyo cargo correrán las relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Valladolid, responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

2.4. Otros documentos que, a fin de acreditar los términos del hecho o actividad subvencionable, fuesen requeridos.

3. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el **25 de enero de 2019**

| |
|--|
| s) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos: |
|--|

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración municipal.
- b. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención o de sus obligaciones con el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid
- e. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

| |
|---------------------------------|
| t) Condición suspensiva: |
|---------------------------------|

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2018 y a la efectiva y correcta justificación de las subvenciones del año 2017.

u) Normativa aplicable:

1. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de la convocatoria reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobada por acuerdo del Pleno Municipal el 10 de febrero de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

2. El reglamento municipal mencionado en la presente convocatoria puede ser consultado a través de la página web del Ayuntamiento de Valladolid; www.valladolid.es.